



0002328

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Producción y Microempresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 191
La Paz, 29 MAY 2008**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 15380 de 28 de marzo de 1978, se promulgó la Ley Nacional de Metrología, que define la política nacional en materia de metrología que deberá ejecutar el Supremo Gobierno Nacional.

Que las atribuciones con las que cuenta el IBMETRO respecto al control de cantidad en productos envasados que son comercializados en unidades de volumen, masa, longitud, número de unidades y área, le son otorgadas de acuerdo a la Ley Nacional de Metrología.

Que mediante Decreto Supremo No. 24498 de 17 de febrero de 1997 se crea el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, para administrar al SERMETRO, otorgándole las mismas facultades establecidas por ley.

Que mediante Decreto Supremo No. 26050 del 19 de enero de 2001 se reglamenta el funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología.

Que el Decreto Supremo No. 29519 de fecha 16 de abril de 2008, regula la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas que influyen negativamente en el mercado, provocando especulación en precios y cantidad, a través de mecanismos adecuados a ser ejecutados por el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y la Superintendencia de Empresas.

Que la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Supremo citado anteriormente establece que el Ministerio de Producción y Microempresa elaborará el reglamento correspondiente sobre los aspectos necesarios para su efectiva y correcta aplicación. Dicho reglamento será aprobado mediante resolución ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Producción y Microempresa, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-(APROBACIÓN).- Aprobar el Reglamento Técnico en su capítulo único, once (11) artículos y cuatro (4) anexos; y el Reglamento de Multas y Sanciones en su capítulo único y quince (15) artículos, ambos del Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO-(VIGENCIA).- Los Reglamentos antes señalados entrarán en vigencia dentro de los tres (3) meses de aprobada la presente resolución, tiempo en el cual el IBMETRO socializará los requisitos técnicos contemplados en ambos documentos.



0002339

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Producción y Microempresa

ARTÍCULO SEGUNDO -(CUMPLIMIENTO).- El Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) queda encargado del cumplimiento y ejecución del Reglamento Técnico y del Reglamento de Multas y Sanciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Javier Hurtado Mercado
MINISTRO DE PRODUCCION
Y MICROEMPRESA